



"2021. Año del Maestro Normalista"

MTRA. ROCÍO DEL SOCORRO BARBOZA CAAMAL
DIRECTORA DE PLANEACIÓN
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR
PRESENTE

Por este medio, me permito informar de los avances de la Secretaría Académica para el trimestre comprendido de abril a junio, como se programó en el Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES) 2021.

Indicador	Meta	Logro	Observaciones
Porcentaje de estudiantes participando en proyectos y/o convenios	0.571 %	12.85 %	45 estudiantes estuvieron trabajando en proyectos académicos y/o convenios en el periodo solicitado, de los cuales 4 participaron en estancias de investigación, 18 estudiantes en actividades con Huawei, 4 en Becas Santander, 10 estudiantes en 2 proyectos de SESA, 1 en la convocatoria Arbol Rojo y 8 participando en un evento de videojuegos Beta.
Porcentaje de alumnos que obtienen beca de movilidad	25%	25%	3 estudiantes fueron beneficiados con becas económicas para intercambio de movilidad nacional (estancias de investigación).
Porcentaje de egresados que realizan educación continua	15%	33%	14 Egresados realizan actividades de educación continua. El porcentaje corresponde al total de egresados que realizaron la encuesta de seguimiento de egresados
Total de convenios firmados con instituciones	3	3	Se realizó la firma de 3 convenios y se encuentran en proceso de firma 4 más, por parte de las instituciones participantes. Se anexa liga donde se encuentran los convenios firmados.



Universidad **Politécnica**
Formando Triunfadores
BACALAR

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR

SECRETARÍA ACADÉMICA

Oficio No. UPB/R/SAC/070/2021

Asunto: **Informe SIPPRES trimestre abril-junio 2021**

Bacalar, Quintana Roo, a 07 de julio de 2021.

públicas y privadas			https://drive.google.com/drive/folders/1WJpHmAeV1nGGCe5Vjy0w_1IXd1uX1bpo?usp=sharing
------------------------	--	--	---

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE,


M. EN C. MARÍA A. DE LOS ÁNGELES DÍAZ MARTÍN
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR



**SECRETARÍA
ACADÉMICA**

MAADM/minutario

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, ESTANCIAS Y/O ESTADÍAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPB” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA CLÍNICA FISIOTERAPIA INTEGRAL CHETUMAL A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FISIOTERAPIA INTEGRAL CHETUMAL”, REPRESENTADA POR LIC. MARLENY NOEMY MORENO CHACON, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “UPB”

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 24 de enero de 2012.
2. Que tiene como finalidades, entre otras, impartir educación superior a niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, así como participar en los programas para coordinar las actividades de investigación, se formulan para la planeación y desarrollo de la política estatal de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del Estado.
3. Que según lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I y II de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 28 y 31 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Bacalar, la representación legal recae en el Dr. Luis Carlos Santander Botello, Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, mismo que cuenta con las facultades administrativas de un apoderado legal como lo establece el propio Decreto de Creación de fecha 24 de enero de 2012, así como la Ley Estatal mencionada, manifiesta ser una persona física, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, misma que acredita su personalidad con el nombramiento de Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, de fecha 03 de noviembre de 2020, otorgado por la Secretaria de Educación, Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez en carácter de Coordinadora del Sector Educativo, mismo que en este acto representa a “LA UPB”.
4. Que cuenta con la inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, al cual recae la clave: UPB120315488.
5. Que promoverá la suscripción de convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores tanto social, público y privado, bien sean nacionales como



1/6

a lo establecido en el programa “FISIOTERAPIA INTEGRAL CHETUMAL” correrá con los gastos.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá carácter de indefinido, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de “LAS PARTES”, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, mediante notificación escrita a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha de terminación deseada, a fin de no afectar el servicio que se brinda, ni el desarrollo de las actividades programadas.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de “LAS PARTES”, y estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA.- Cualquier duda o controversia con respecto a la interpretación del presente convenio será atendida de común acuerdo por “LAS PARTES”, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos. Por lo que para la interpretación y cumplimiento de este convenio y para todo lo no previsto en el mismo, “LAS PARTES” se someten a lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional y su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia. Para resolver las controversias que se susciten, en su caso, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Chetumal, del Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman de conformidad, por duplicado, a los **23** días del mes de **junio** del año 2021.

POR “LA UPB”



DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO
RECTOR

POR “FISIOTERAPIA INTEGRAL CHETUMAL”



LIC. MARLENY NOEMY MORENO CHACON
DIRECTORA GENERAL



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, ESTANCIAS Y/O ESTADÍAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPB" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA GMI EXPERIENCE S. DE R.L. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "HOTEL AGAM Y THE YAK LAKE HOUSE", REPRESENTADA POR EL C. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ VARGAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UPB"

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 24 de enero de 2012.
2. Que tiene como finalidades, entre otras, impartir educación superior a niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, así como participar en los programas para coordinar las actividades de investigación, se formulan para la planeación y desarrollo de la política estatal de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del Estado.
3. Que según lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I y II de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 28 y 31 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Bacalar, la representación legal recae en el Dr. Luis Carlos Santander Botello, Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, mismo que cuenta con las facultades administrativas de un apoderado legal como lo establece el propio Decreto de Creación de fecha 24 de enero de 2012, así como la Ley Estatal mencionada, manifiesta ser una persona física, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, misma que acredita su personalidad con el nombramiento de Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, de fecha 03 de noviembre de 2020, otorgado por la Secretaría de Educación, Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez en carácter de Coordinadora del Sector Educativo, mismo que en este acto representa a "LA UPB".
4. Que cuenta con la inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, al cual recae la clave: UPB120315488.



aclaran que las "Prácticas Profesionales" no generan relación de tipo laboral para alguna de "LAS PARTES" convenientes.

DÉCIMA PRIMERA.- Los alumnos de "LA UPB" a solicitud de "HOTEL AGAM Y THE YAK LAKE HOUSE" contarán con seguro facultativo para el caso de percances y/o accidentes en el desempeño de su Servicio Social, Estancia y/o Estadía; en caso de negligencia por parte de "HOTEL AGAM Y THE YAK LAKE HOUSE" derivado de acciones no correspondientes a lo establecido en el programa "HOTEL AGAM Y THE YAK LAKE HOUSE" correrá con los gastos.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá carácter de indefinido, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, mediante notificación escrita a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha de terminación deseada, a fin de no afectar el servicio que se brinda, ni el desarrollo de las actividades programadas.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de "LAS PARTES", y estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA.- Cualquier duda o controversia con respecto a la interpretación del presente convenio será atendida de común acuerdo por "LAS PARTES", las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos. Por lo que para la interpretación y cumplimiento de este convenio y para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional y su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia. Para resolver las controversias que se susciten, en su caso, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Chetumal, del Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman de conformidad, por duplicado, a los 18 días del mes de abril del año 2021.

POR "LA UPB"

DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO
RECTOR

POR "HOTEL AGAM Y THE YAK LAKE HOUSE"

C. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR., EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR EL DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO, EN SU CARACTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, CORPORACIÓN KUIDIS, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LUIS ALFONSO CHAVEZ SILVA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “KUIDIS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara **“LA UNIVERSIDAD”**, por conducto de su representante:

I.I Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 24 de enero de 2012.

I.II Que tiene como finalidades, entre otras, impartir educación superior a niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, así como participar en los programas para coordinar las actividades de investigación, se formulen para la planeación y desarrollo de la política estatal de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del Estado.

I.III Que según lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I y II de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 28 y 31 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Bacalar, la representación legal recae en el Dr. Luis Carlos Santander Botello, Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, mismo que cuenta con las facultades administrativas de un apoderado legal como lo establece el propio Decreto de Creación de fecha 24 de enero de 2012, así como la Ley Estatal mencionada, manifiesta ser una persona física, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, misma que acredita su personalidad con el nombramiento de Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, de fecha 03 de noviembre de 2020, otorgado por la Secretaria de Educación, Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez en carácter de Coordinadora del Sector Educativo, mismo que en este acto representa a **“LA UNIVERSIDAD”**.

[1]

DocuSigned by:

 EB2CB075FC02477




“LA UNIVERSIDAD”
DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO
RECTOR

DocuSigned by:

 EB2CB075FC02477

“CORPORACIÓN KUIDIS, S.A.P.I. DE C.V.”
LUIS ALFONSO CHÁVEZ SILVA

[11]